



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Proceso:	Tutela Primera Instancia
Accionante:	Juan David Vélez Ramírez
Accionados:	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.
Vinculados:	Luvín Hidalgo Vidales
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00077 00
Decisión a notificar:	Auto admisorio - Ordena vincular
Fundamentos de hecho del Aviso:	Imposibilidad de notificar personalmente o por algún medio idóneo y eficaz a los vinculados.
Fundamentos normativos del Aviso:	Artículo 117 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4 del decreto 306 de 1992.

La Secretaria del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín, teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación del señor Luvín Hidalgo Vidales vinculado a la presente acción constitucional, procede a la notificación del auto admisorio proferido el 23 de febrero de 2022 en la acción de tutela de la referencia, mediante el cual, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que instaura el señor Juan David Vélez Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.415.333, en contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para la protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia y al señor Luvín Hidalgo Vidales, quienes hacen parte del proceso ejecutivo singular objeto de debate; lo anterior, como quiera que pueden resultar afectados con la decisión que se tomará en esta acción constitucional.

TERCERO: REQUERIR a la Dependencia accionada y a los vinculados para que en un término **PERENTORIO DE DOS (2) DÍAS** emitan pronunciamiento respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional, el cual podrán remitir vía e-mail al correo electrónico ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se presenta dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción sobre la cual se resolverá de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del proceso ejecutivo singular distinguido con el radicado N° 05001 40 03 012 2011 00836 00; en

consecuencia, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que, de forma inmediata se sirvan remitir el respectivo expediente digitalizado. Adicionalmente, deberá informar los datos de notificación de las partes que conforman ese proceso.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela y todas las demás actuaciones que se surtan al interior del presente trámite constitucional, a todas las partes del proceso con radicado 05001 40 03 012 2011 00836 00, a través del sistema de siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página de la Rama Judicial.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes, por el medio más expedito que asegure su eficacia.”.

El presente aviso se fija por el término de un (1) día en el micrositio del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín, en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-del-circuito-de-medellin/97>

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fijación de este aviso.

FIJADO: el día 2 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

DESFIJADO: el día 2 de marzo de 2023 a las 5:00 p.m.

Firmado electrónicamente

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
Secretaria Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín

Firmado Por:

Sandra Margarita Zapata Hernandez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 021

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764ab52862dfc86b4809c7e973e2f6f1d6561f632348053b389a23d62eb058f7**

Documento generado en 01/03/2023 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>